

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por **MARIA DEL CARMEN SERNA RAMIREZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y como vinculada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS (Rad. 2019 -587)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que: El término que tenía la vinculada **COLFONDOS**, para contestar la demanda corrió entre los días 21 de mayo al 03 de junio de 2021. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de mayo del mismo año (sábados y domingos).

La apoderada judicial de la entidad vinculada, respondió la demanda dentro del término oportuno.

En la carpeta Nro. 09 del expediente digital, obra memorial allegado por la apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, mediante el cual allega los documentos de la nueva firma que representara a dicha entidad.

Se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de audiencia. Sírvese proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 622

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede se **RECONOCE PERSONERÍA** judicial amplia y suficiente a la Dra. **YEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con cédula de Ciudadanía Nro. **5.140.467** y portadora de la T.P. **199.923** del **CSJ**. Para actuar como apoderad judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme a las facultades conferidas por la entidad mediante escritura pública 832 del 4 de junio de 2020, expedida en la Notaría 16 del Circulo de Bogotá y que obra en el expediente digital.

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por la vocera judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

SE RECONOCE personería a la sociedad **CONCILIATUS S.A.S**, identificada con el N.I.T. 900720288-8, para que continúe representando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, según las facultades conferidas mediante escritura pública visible en el expediente.

SE RECONOCE personería judicial al abogado **JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la tarjeta profesional No. 98.660 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** y, como apoderada judicial sustituta, a la abogada **JULIANA ARIAS VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.805.664 y portadora de la T.P. 281.500 del CSJ, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la sociedad **CONCILIATUS S.A.S** y escrito de sustitución visibles en el plenario.

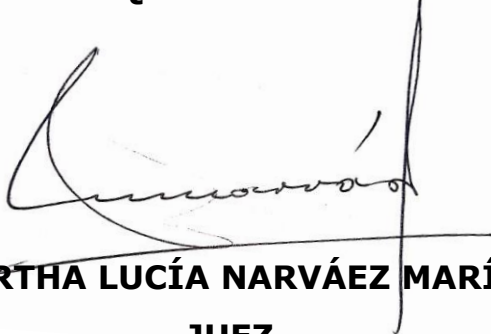
Con el anterior reconocimiento, se entiende revocado el poder conferido a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S**, identificada con el N.I.T. 900390380-0 y por ende al DR. **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN**, quien actuaba como apoderado judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

Por último, se dispone fijar como fecha para la realización de **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

La audiencia se realizará de manera concentrada con los radicados 2020-406 y 2020-447.

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
JUEZ

En estado **No. 047** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **18 de marzo de 2022**.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria